

ACTA DE FALLO ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DAD/CSG/039/2016

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 09/06/2016

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Adquisición de Vales de Gasolina, Con cargo a los recursos financieros Fondo Ordinario.

La rectora del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación directa corresponde a:

Nombre: SERVICIO NIÑOS HEROES, S.A. DE C.V.

Por un monto total de:

\$ 30,000.00

(TREINTA MIL PESOS 00/100 MN incluye el impuesto al valor agregado)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales, ambas del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 18 fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara y de los artículos 16 fracción IV, 23 primer párrafo, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Autorizó

Dra. María Esther Avelar Álvarez

Rectora del Sistema de Universidad Virtual

Elaboró

Ing. Carlos Franco Castanedo

Coordinador de servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual



ORDEN DE COMPRA

BILL SE	NUMERO	CALL CO
	09/06/2016	3
DIA	MES	AÑO
FECHA	DE ELABORA	CIÓN

09/06/2016			
DIA	MES	AÑO	
FECHA I	DE ELABORA	CIÓN	

039

- W	IVILO	ANO	
FECHA DE ELABORACIÓN			
o. PROYECTO:	Or	dinario	

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

No. PROYECTO:	Ordinario
No. FONDO:	
PROGRAMA:	
CARGO PRE	SUPLIFSTAL

Domicilio Fiscal Av. Juárez Nº 976, Col. Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono (33) 3134-2222 R.F.C. UGU 250907-MH5

	* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
5121	DIRECCION ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3134 2222	AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782
TELÉFONO	DOMICILIO
	DOMICILIO

SERVICIO NIÑOS HEROES SA DE CV 1 PROVEEDOR DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS TELÉFONO

JNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
LTS	Adquisición de 30,000.00 en vales de gasolina en denominaciones de 100 pesos para el parque vehicular del SUV	2,279.6350	11.395503	25,977.5
			0	
S				
ORTE CON	I ETPA: (TREINTA MIL RESOS COMOS MALL)		SUB-TOTAL	\$25,977.59
ONTE CON	LETRA: (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)		I.V.A.	\$4,022.41
			TOTAL	\$30,000.00

ECHA DE ENTREGA:	10/06/2016	LUGAR DE ENTREGA:	AN EXPLORE THE STATE OF THE STA	
PAGO DE CONTADO	☐ PAGO:	LOGAN DE ENTREGA.	AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEON #782	FIANZAS
PAGO EN PARCIALIDADES				a) ANTICIPO
MODENT ANCIACIDADES	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTIC	IPO: 0%	b) CUMPLIMIENTO

Crédito de 15 días

OBSERVACIONES

ELABORO

AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

Mtra. María del Consuelo Delgado González

Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de

la presente Orden de Compra

5

Mtra. Ana Lilia Lozano Martinez

Ing. Carlos Franco Castanedo

Declara LA UNIVERSIDAD

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía personalidad juridica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de
- la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgânica de la Universidad.

 Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para e caso de persona fisica.
- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuenta en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las

CLÂUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, h la contratación del personal y en general todo aquelo que E. PROVEEDOR neceside para la mismo, será a su cargo exclusivamente, liberando en consocuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por exclusivamente liberando en conalguno de los conceptos antes señalados

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las caracteristicas y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera origina

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones Autonomiente de period activo un que en oi sepurato de que ELP PROVEEUAN no cumpte com aquimi de sus songitamente en los tiempos pactados o conforme a las carreteristase setablecias, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR clorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituída y regis el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco

- Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de
- Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos,

- La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo. La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.
- QUINTA.- EL PROVEEDOR serà responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requendos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pretida, deteiror o mañato de los benes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venia, tal y como se señale en este instrumento, por la timo que expesamente que cecerna un compromiso de compra venia, tal y como se señale en este instrumento, por la tanto quede expresamente convenido que a ninguna de las partes se le ciorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o dicita a nombre y cuenta de la otra para obligario de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de rismanio queva estipuiazo que en uso que el ELFINOTECION que a correiar persona aguna para el desempeno de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desigando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contrata

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumpir con todas y cada una de las coligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás conformamionis legistra spicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de es ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligac derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, ité indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligândose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclar esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyêndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores

OCTAYA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carábula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente nto, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrà ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspon

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma

DÉCIMA PRIMERA. - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos iones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause

DÉCIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse rula por alguna autoridad del situación no afectará la validez y exipilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente setisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en terminos similares y eficaces

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescind causa imputable a EL PROVEEDOR, el nismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al indice Nacional de Procios al Consumidor. tomando como base la fecha en que se realizó el pago la prinera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjucios que por tal motivo tenga derecho a sean devueltas las mismas; lo anterior independi

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aqueñas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalsoo y demás legislación epicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA

DECIMA QUINTA. Ambes partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretacion contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supietoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepança en la información contenida alguno de los docu señatados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pusitera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la





SERVICIO NIÑOS HEROES SA DE CV





\$25,977.59

TEL/FAX: RÉGIMEN FISCAL: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONA MORAL

CLAVE PEMEX: 0000105436

FACTURA No. FOLIO FISCAL LUGAR DE EXPEDICION

D 12076 8 9

\$11.395503

FECHA: 2016-06-10 HORA: 10:06:22 R.F.C.: UGU250907MH5 CLIENTE: 13

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

AV. JUAREZ 976 CENTRO

GUADALAJARA JALISCO, MEXICO, C.P. 44100

Cantidad Unidad de medida Descripción Precio Unitario Importe 2,279.6350 LTS 32011 MAGNA

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT:

11

10

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT:

12

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

U006 2016 Subsidio Federal

Comprobante Validado PERADO en la pagina del SANT

ENTRADA A ALMACÉN

JEGVIRTI IAI

Importe en letras:

(treinta mil pesos 00/100 M.N.)

Método de Pago: Transferencia (cuenta con terminación 7398) Forma de Pago: Pago en una sola exhibición

SUBTOTAL

\$25,977.59

I.V.A. 16.00%

\$4,022.41

TOTAL

\$30,000.00

13

Este documento es una representación impresa de un CFDI - Versión: 3,2 - Fecha 2016-06-10T10:06:22 - Fecha v hora de certificación: 2016-06-10T10:06:36 www.atio.com.mx - No de Serie del Certificado del SAT No de Serie del CSD:
 EdifactMx / ControlGa www.edifact.com.mx Sistema

Página: 1/1

- 1 Y 7.- 9 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 2, 6 y 17.-1 cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 3.- 1 palabra eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 4.- 1 cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 5.- 1 firma eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 1 cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 9.- 2 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 10, 11 y 12.- 1 cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 13.- 1 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 1 cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 16.- 1 cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.